

APÉNDICE 17.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

SERVICIO GESTOR DE CAMPAÑAS

El presente documento es el Apéndice 17.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias GESTOR DE CAMPAÑAS” al que se refiere el Anexo 17 “SERVICIO GESTOR DE CAMPAÑAS” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 17 “SERVICIO GESTOR DE CAMPAÑAS” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los Términos Comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación del servicio GESTOR DE CAMPAÑAS.

1.2. Consideraciones Generales:

- a) Todas las Tarifas del Servicio mencionado en el presente Apéndice, así como su vigencia y las unidades de medida estarán expresadas en el Apéndice 17.3 “Tarifas SERVICIO GESTOR DE CAMPAÑAS”.
- b) La facturación del servicio GESTOR DE CAMPAÑAS se realizará de acuerdo con lo indicado en este Apéndice, así como, en el Apéndice 17.3 “Tarifas GESTOR DE CAMPAÑAS”.
- c) La prestación del servicio GESTOR DE CAMPAÑAS es para definir las estrategias del operador móvil virtual en el mercado minorista para promoción del servicio de telecomunicaciones conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 17.6 “Proyecciones GESTOR DE CAMPAÑAS”.
- d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.
- e) En caso de un incremento en las Tarifas, Altán publicará las nuevas Tarifas de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 17.3 “Tarifas GESTOR DE CAMPAÑAS”, sin embargo, las nuevas Tarifas serán aplicables y tendrán efectos trascurridos 30 (treinta) Días desde la fecha en que Altán las publique en la Plataforma Web de Tarifas.
- f) El Cliente deberá contar con licencias para acceder a la Plataforma de Mensajería, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este Apéndice, así como seleccionar

un Código Alfanumérico o Código Corto antes de poder iniciar el envío de Campañas de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera de este Apéndice.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al servicio GESTOR DE CAMPAÑAS:

- a) **“Código Alfanumérico”** es una palabra compuesta que permite identificar al remitente, usualmente hace referencia a una empresa/marca, la cual tiene una longitud máxima de 11 (once) caracteres y se puede usar para el envío de mensajes de texto. La contratación de un Código Alfanumérico tendrá un costo adicional asociado.
- b) **“Código Corto”** se refiere al número compuesto por 4 o 5 dígitos usado como originador y permite identificar al remitente en el envío de un mensaje de texto que pueden ser:
 - I. **“Código Corto Compartido”** se refiere al número compuesto por 4 o 5 dígitos usado como originador en el envío de un mensaje de texto utilizado por varios operadores móviles virtuales que está configurado en la Plataforma de Mensajería, el cual no puede ser elegido por Altán y puede variar dependiendo si el SMS termina en la Red Compartida o en otras redes diferentes a la Red Compartida, no es de uso exclusivo para el Cliente y no tiene costo alguno.
 - II. **“Código Corto Dedicado”** se refiere al número compuesto por 4 o 5 dígitos usado como originador en el envío de un mensaje de texto el cual es exclusivo de un operador móvil virtual, por lo que tendrá un costo adicional asociado.
 - III. **“Código Corto Dedicado en Red Altán”** se refiere al número compuesto por 4 o 5 dígitos usado como originador en el envío de un mensaje de texto el cual no permitirá el envío de SMS a operadores de red móviles diferentes a Altán.

1.4. El Tráfico de SMS iniciado a través de la Plataforma de Mensajería por el Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función de la red en la que termine:

- a) **“Tráfico en Cobertura”**, es el tráfico de SMS iniciado a través de la Plataforma de Mensajería y terminado en la Red Compartida.
- b) **“Tráfico fuera de Cobertura”** es el tráfico de SMS iniciado a través de la Plataforma de Mensajería y terminado en otras redes distintas de la Red Compartida.

1.5. El Servicio GESTOR DE CAMPAÑAS contempla una Estructura Tarifaria que se describe a continuación:

- a) **“Estructura Tarifaria Granel”**, en la que el tráfico del Cliente se tarifica mediante una Tarifa única para el servicio de SMS calculada en cada Periodo de Facturación.

1.6. El tráfico de SMS será contabilizado por eventos de hasta 160 caracteres alfanuméricos.

1.7. En caso de que el cliente tenga un Código Corto Dedicado y requiera que la respuesta del Usuario Final no se cobre, la suma de estos eventos será considerada en la facturación del periodo, al mismo precio de los mensajes enviados.

SEGUNDA. Licencias de Acceso a la Plataforma de Mensajería

2.1 Altán proporcionará al Cliente sin costo las licencias de acceso a la Plataforma de Mensajería para que pueda administrar el envío de sus Campañas conforme al volumen de SMS que envíe el Cliente a través de la Plataforma de Mensajería como se describe en la Tabla 1 siguiente:

| Licencias de acceso a la Plataforma de Mensajería conforme al volumen de SMS | |
|---|---|
| Volumen de SMS | Número de licencias de acceso a la Plataforma de Mensajería |
| 1 a 1,000,000 | [•] |
| 1,000,001 en adelante | [•] |

Tabla 1. Licencias de acceso a la Plataforma de Mensajería conforme al volumen de SMS

2.2 El Cliente podrá optar por adquirir una licencia adicional a la Plataforma de Mensajería en caso de que lo considere necesario, la cual tendrá un costo de conformidad con la Tabla 2 siguiente:

| Costo por Licencia adicional de acceso a la Plataforma de Mensajería | |
|---|--------------|
| Número de Licencias Adicionales | Tarifa (MXN) |
| 1 | [•] |

Tabla 2. Costo por Licencia adicional de acceso a la Plataforma de Mensajería

TERCERA. Código Alfanumérico o Código Corto

3.1 Para que el Cliente pueda estar en posibilidad de enviar SMS a través de la Plataforma de Mensajería, deberá contar con un Código Alfanumérico o un Código Corto.

3.2 El Cliente puede optar por un Código Alfanumérico o Código Corto Dedicado, que tienen los siguientes cargos asociados:

3.2.1 Un costo de integración único asociado al funcionamiento de la Plataforma de Mensajería que se cobrará en el Periodo de Facturación posterior al que se realizó la solicitud por parte del Cliente, que deberá realizar a través de los mecanismos que Altán establezca para tales efectos. Los costos se detallan a continuación en la Tabla 3:

| Costos por integración del Código Alfanumérico o Código Corto | |
|--|--------------|
| Descripción | Tarifa (MXN) |
| Integración por cada Código Alfanumérico | [•] |

| | |
|--|-----|
| Integración por cada Código Corto Dedicado | [•] |
| Integración por cada Código Corto Compartido | [•] |
| Integración por Código Corto Dedicado en Red Altán | [•] |

Tabla 3. Costos por integración del Código Alfanumérico y Código Corto

3.2.2 El Cliente puede optar por un Código Alfanumérico o Código Corto Dedicado, que tienen un costo de renta mensual que se detalla a continuación en la Tabla 4:

| Costos por renta mensual de Código Alfanumérico o Código Corto | |
|--|--------------|
| Descripción | Tarifa (MXN) |
| Renta mensual por Código Alfanumérico | [•] |
| Renta mensual por Código Corto Dedicado | [•] |
| Renta mensual por Código Corto Compartido | [•] |
| Renta mensual por Código Corto Dedicado en Red Altán | [•] |

Tabla 4. Costos por renta mensual de Código Alfanumérico o Código Corto

El costo mensual por concepto de renta se verá reflejado en la factura de cada mes desde que el Cliente lo solicitó, y su facturación iniciará en el Periodo de Facturación posterior al que se realizó la solicitud por parte del Cliente. La contratación de un Código Alfanumérico o Código Corto Dedicado tendrá una vigencia de 6 (seis) meses y no podrá ser terminado previo a este plazo por el Cliente.

CUARTA. Estructura Tarifaria Granel

4.1. La Tarifa aplicable al Servicio en cada Periodo de Facturación se determina en función del tramo de consumo de SMS, de acuerdo con lo que se indica en la Tabla 5.

El importe mensual por facturar será igual al resultado de la suma del producto del consumo de cada Servicio por la Tarifa aplicable a dicho Servicio.

| Estructura Tarifaria Granel para el Servicio Gestor de Campañas | |
|---|---------------------------|
| Descripción (SMS) | Tarifa de SMS (MXN / SMS) |
| Tráfico en Cobertura | [•] |
| Tráfico fuera de Cobertura | [•] |

Tabla 5. Estructura Tarifaria Granel para el Servicio Gestor de Campañas.

[EL RESTO DE LA PÁGINA HA SIDO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO; SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [●]
Cargo: [●]

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]